



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 11 de octubre de 2017

Número 236

S u m a r i o

MINISTERIO DE DEFENSA:

- Secretaría de Estado de Defensa:
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la
Defensa:
Anuncio de subasta 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una romería 4
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una prueba deportiva. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Declaraciones de intereses y sus modificaciones de los Diputados
Provinciales y del personal directivo profesional 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 417/16, 782/14, 98/17, 127/17,
110/17 y 58/17; número 2: autos 762/14, 724/14, 608/16, 98/17,
256/16, 248/16, 444/15 y 797/16; número 6: autos 686/10,
286/16, 820/15, 198/15 y 227/16; número 7: autos 96/17, 112/17,
25/12, 62/16, 175/12, 201/16, 47/15, 108/16, 108/15, 186/15,
1205/13, 62/13, 153/17, 924/16, 36/17, 38/12 y 210/16 12
- Juzgados de Instrucción:
Dos Hermanas.—Número 1: autos 14/15 30
- Juzgados de Primera Instancia:
Lora del Río.—Número 2: autos 320/13 31

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla—Gerencia de Urbanismo: Plan especial	31
— La Algaba: Delegación de funciones	32
— Algámitas: Anuncio de licitación	32
— Castilblanco de los Arroyos: Plan general de ordenación urbana	33
— Castilleja de la Cuesta: Anuncios de adjudicación de contratos .	33
— Castilleja del Campo: Modificación del callejero municipal . . .	34
— Morón de la Frontera: Expedientes de anulación de obligaciones reconocidas	35
— Pilas: Modificación de la relación de puestos de trabajo	39
— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo	39
— Tocina: Plan local de instalaciones deportivas 2016/2017	42
— Umbrete: Corrección de errores	42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2016	44
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones	44

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas públicas (primera, segunda y tercera), con proposición económica en sobre cerrado de un inmueble sito en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Por resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas (primera segunda y tercera), con proposición económica, al alza, en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

«Terrenos del Centro de Emisores del Ejército del Aire», en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finca número 6.488, inscrita al tomo 1.964, libro 1.304, folio 94, inscripción tercera del Registro de la Propiedad número dos de Alcalá de Guadaíra.

Referencia catastral 41004A040000610000IW.

Finca rústica, con 11.784 metros cuadrados de extensión superficial.

Precio de licitación: Primera subasta: 518.688,16 euros. Segunda subasta: 466.819,34 euros. Tercera subasta: 420.137,41 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el «BOE», hasta las trece horas del día 16 de noviembre de 2017, en el Registro del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@oc.mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de Correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto tendrá lugar en la sede del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 30 de noviembre de 2017, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información general: En el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Sevilla, calle Eduardo Dato número 5-21 (bloque 4) (teléfono 95 442 75 71), y en el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (Invied O.A.), en el domicilio antes indicado (teléfonos 91 602 08 19 y 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es.

Las visitas a la propiedad deberán efectuarse previa cita concertada, con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Sevilla, calle Eduardo Dato número 5-21 (bloque 4) (teléfono 95 442 75 71).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid a 21 de septiembre de 2017.—El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

6W-7866

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en LAMT y C.T. de 75 kVA, sita en Finca La Rabia, en el término municipal de Écija cuyo titular es Los Prados, SAT 5493, con domicilio social en Pintor Sorolla, 34 2 D, 29016 Málaga.

Referencia: Expediente: 63370. RAT 3299.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 24 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-4830-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en LAMT y C.T. 25 kVA, sita en finca Casilla Electro, en el término municipal de Écija cuyo titular es don José Carmona Rodríguez, con domicilio social en Avda. de Andalucía, 24 1 PO 2 G, 41400-Écija.

Referencia: Expediente: 125018. RAT: 6748.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 24 de mayo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2F-4832-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de la Romería Virgen de Valme (Dos Hermanas), 15 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 15 de octubre de 2017 se celebrará el evento Romería Virgen de Valme (Dos Hermanas) siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el petitionerio a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación de las vías:

— A 8032 (De Bellavista a Dos Hermanas):

Desde las 07.00 horas del día 15 de octubre de 2017, hasta las 23.00 horas del día 15 de octubre de 2017, entre el pk 0 y el pk 5,68.

Así como la regulación del cruce de la comitiva por la N-IV en el barrio de Bellavista (Dos Hermanas).

Sevilla a 3 de octubre de 2017.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-7823

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de la Media Maratón Marchena-Paradas (15 de octubre de 2017).

Antecedentes de hecho.

Durante el día 15 de octubre de 2017 se celebra el evento XX Media Maratón Marchena-Paradas siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 6/2014, de 7 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de las siguientes vías:

— SE-5202 (De Arahal a Marchena):

Desde las 09.00 horas del día 15 de octubre de 2017, hasta las 12.30 horas del día 15 de octubre de 2017, entre el p.k. 5+600 y el p.k. 12+500 (ambos sentidos).

Puntos a cubrir por parte de la organización en relación a la seguridad vial:

Puntos	Personal que cubre	Parcial de carrera	Denominación del punto	Misión	Hora carrera	Hora servicio
1	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 0,060 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON C/ AZUCENA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE LA C/ AZUCENA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
2	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 0,170 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON C/ AZUCENA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE LA C/ AZUCENA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
2	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 0,297 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON CAÑADA REAL SEVILLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAÑADA REAL SEVILLA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
4	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 0,463 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON POLIGONO LA VENTILLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE POLG. LA VENTILLA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
5	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 0,560 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON C/AGRICULTURA POLG. VENTILLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/AGRICULTURA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
6	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,120 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON CAMINO RURAL A LA DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO RURAL A LA DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
7	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,260 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON CAMINO RURAL A LA DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO RURAL A LA DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
8	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,340 KM DE CARRERA	CARRETERA 5202 CON CAMINO RURAL A LA DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO RURAL A LA DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
9	PUNTO AVITUALLAMIENTO	PARCIAL 7,470 KM DE CARRERA	C/SOLANA CON CTRA. 5202	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CTRA.5202 A C/SOLANA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
10	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,500 KM DE CARRERA	C/SOLANA CON C/ NUEVA ALTA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/NUEVA ALTA CON C/SOLANA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
11	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,560 KM DE CARRERA	GIRO C/SOLANA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS AL GIRO DE C/SOLANA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
12	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,730 KM DE CARRERA	PLAZA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CON CALLEJUELA RECACHA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CALLEJUELA RECACHA A PLAZA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
13	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 7,860 KM DE CARRERA	C/LAGUNA CON C/ NIÑO DE LA HUERTA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/NIÑO DE LA HUERTA A C/LAGUNA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45

<i>Puntos</i>	<i>Personal que cubre</i>	<i>Parcial de carrera</i>	<i>Denominación del punto</i>	<i>Misión</i>	<i>Hora carrera</i>	<i>Hora servicio</i>
14	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,000 KM DE CARRERA	C/LAGUNA CON C/ PUEBLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/PUEBLA CON C/LAGUNA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
15	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,160 KM DE CARRERA	C/CARRERA CON C/ VAQUEZ DÍAZ	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/VAQUEZ DÍAZ A C/CARRERA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
16	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,200 KM DE CARRERA	C/CARRERA CON C/ SAN ALBINO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SAN ALBINO A C/CARRERA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
17	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,210 KM DE CARRERA	C/SANTA CRUZ CON C/MURILLO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MURILLO A C/SANTA CRUZ LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
18	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,390 KM DE CARRERA	CRUCE C/SANTA CRUZ, C/GRANADOS, C/TENIENTE RA- MÍREZ Y C/ANGLADA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE LAS DIFERENTES CALLES A C/GRANADOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
19	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,640 KM DE CARRERA	C/GRANADOS CON C/ JARDIEL PONCELA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/JARDIEL PONCELA A C/GRANADOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
20	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,680 KM DE CARRERA	C/MANUEL DE FALLA CON C/AVIADOR FRANCO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/AVIADOR FRANCO A C/MANUEL DE FALLA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
21	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 8,760 KM DE CARRERA	C/OLIVARES CON CTRA. 5202	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CTRA. 5202 A C/OLIVARES LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
22	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 9,010 KM DE CARRERA	C/OLIVARES CON C/ MAESTRO CASTEJÓN	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MAESTRO CASTEJÓN A C/OLIVARES LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
23	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 9,140 KM DE CARRERA	C/OLIVARES CON C/ PADRE BAREA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/PADRE BAREA A C/OLIVARES LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
24	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 9,280 KM DE CARRERA	C/OLIVARES CON C/ HUERTAS	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/HUERTAS A C/OLIVARES LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
25	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 9,420 KM DE CARRERA	C/LARGA CON CA- LLEJUELA RECACHA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CALLEJUELA RECACHA A C/LARGA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
26	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 9,690 KM DE CARRERA	SE5202 CON C/ ARENAL	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/ARENAL A CTRA.5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
27	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 9,760 KM DE CARRERA	SE5202 CON C/MAR- CHENA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MARCHENA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45

<i>Puntos</i>	<i>Personal que cubre</i>	<i>Parcial de carrera</i>	<i>Denominación del punto</i>	<i>Misión</i>	<i>Hora carrera</i>	<i>Hora servicio</i>
28	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 10,800 KM DE CARRERA	SE5202 CON CAMINO A DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO A DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
29	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 11,570 KM DE CARRERA	SE5202 CON CAMINO A DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO A DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
30	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 12,210 KM DE CARRERA	SE5202 CON CAMINO A DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO A DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
31	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 14,190 KM DE CARRERA	SE5202 CON CAMINO A DCHA.	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO A DCHA. A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
32	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 16,870 KM DE CARRERA	SE5202 CON CRUCE C/ SEVILLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CRUCE C/ SEVILLA A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
33	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 17,000 KM DE CARRERA	CRUVA DE ACCESO C/ SEVILLA A CAMINO DEL ORO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SEVILLA CON CURVA CAMINO DEL ORO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
34	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 17,140 KM DE CARRERA	CAMINO DEL ORO CON C/BARRANCO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/BARRANCO A CAMINO DEL ORO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
35	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 17,210 KM DE CARRERA	CAMINO DEL ORO C/ LA MONEDA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/LA MONEDA A CAMINO DEL ORO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
36	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 17,340 KM DE CARRERA	CAMINO DEL ORO CON C/PADRE ISAAC MURILLO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/PADRE ISAAC MURILLO A CAMINO DEL ORO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
37	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 17,430 KM DE CARRERA	CAMINO DE ORO CON C/PUEBLA DE CAZALLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/PUEBLA DE CAZALLA A CAMINO DEL ORO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
38	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 17,950 KM DE CARRERA	CAMINO DEL ORO CON C/JOSE MONTES DE TORRES	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/JOSE MONTES DE TORRES A CAMINO DEL ORO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
39	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,050 KM DE CARRERA	GLORIETA A 364	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE LA A 364 A LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
40	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,150 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON CALLE MERCADILLO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/DEL MERCADILLO A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45

<i>Puntos</i>	<i>Personal que cubre</i>	<i>Parcial de carrera</i>	<i>Denominación del punto</i>	<i>Misión</i>	<i>Hora carrera</i>	<i>Hora servicio</i>
41	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,190 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON CALLE MERCADILLO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/DEL MERCADILLO A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
42	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,250 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/ALCALÁ	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/ALCALÁ A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
43	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,460 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/PUEBLA DE CAZALLA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/PUEBLA DE CAZALLA A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
44	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,510 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/PARADAS	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/PARADAS A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
45	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,550 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/FUENTES DE ANDALUCÍA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/FUENTES DE ANDALUCÍA A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
46	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,580 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/OSUNA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/OSUNA A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
47	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,590 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/SAN JOSÉ OBRERO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SAN JOSÉ OBRERO A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
48	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,610 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/ÉCIJA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/ÉCIJA A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
49	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,690 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/MARIANO LÓPEZ GOYTIA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MARIANO LÓPEZ GOYTIA A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
50	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,730 KM DE CARRERA	C/MADRE DE DIOS CON C/CRUZ	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/CRUZ A C/MADRE DE DIOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
51	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,780 KM DE CARRERA	C/DIEGO LOPEZ DE ARENAS CON C/ FRANCISCO DE OVIEDO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/FRANCISCO DE OVIEDO A C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
52	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,800 KM DE CARRERA	C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS CON C/GARCÍA GASCO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/GARCÍA GASCO DE OVIEDO A C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
53	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,810 KM DE CARRERA	C/DIEGO LOPEZ DE ARENAS CON C/ MAESTRO MORENO TORROBA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MAESTRO MORENO TORROBA A C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45

<i>Puntos</i>	<i>Personal que cubre</i>	<i>Parcial de carrera</i>	<i>Denominación del punto</i>	<i>Misión</i>	<i>Hora carrera</i>	<i>Hora servicio</i>
54	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,880 KM DE CARRERA	C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS CON C/SAN JOSE OBRERO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SAN JOSE OBRERO A C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
55	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,900 KM DE CARRERA	C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS CON BARRIADA DEL DULCE NOMBRE	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE BARRIADA DEL DULCE NOMBRE A C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
56	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 18,950 KM DE CARRERA	C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS CON C/MILAGROSA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MILAGROSA A C/DIEGO LÓPEZ DE ARENAS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
57	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,040 KM DE CARRERA	C/MILAGROSA CON C/SANTA CLARA	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SANTA CLARA A C/MILAGROSA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
58	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,340 KM DE CARRERA	C/SANTA CLARA CON C/SEÑOR DE LA HUMILDAD	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SEÑOR DE LA HUMILDAD A C/SANTA CLARA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
59	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,400 KM DE CARRERA	C/SANTA CLARA CON C/MENÉNDEZ PELAYO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/MENÉNDEZ PELAYO A C/SANTA CLARA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
60	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,430 KM DE CARRERA	C/SANTA CLARA CON C/SAN PEDRO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SAN PEDRO A C/SANTA CLARA LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
61	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,580 KM DE CARRERA	C/SAN PEDRO CON C/ROJAS MARCOS	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/ROJAS MARCOS A C/SAN PEDRO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
62	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,640 KM DE CARRERA	C/ROJAS MARCOS CON C/SANTO DOMINGO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/SANTO DOMINGO A C/ROJAS MARCOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
63	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,710 KM DE CARRERA	C/ROJAS MARCOS CON C/ANTONIA DÍAZ	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/ANTONIA DÍAZ A C/ROJAS MARCOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
64	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,830 KM DE CARRERA	C/ROJAS MARCOS CON C/CONEJERO	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/CONEJERO A C/ROJAS MARCOS LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
65	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 19,960 KM DE CARRERA	PLAZA LA CONSTITUCIÓN	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS A LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
66	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 20,320 KM DE CARRERA	ROTONDA AVDA SANTOS RUANO CON C/VIRGEN DE LA PALMA Y C/XAHERIZ	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/VIRGEN DE LA PALMA Y C/XAHERIZ A ROTONDA AVDA SANTOS RUANO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45

Puntos	Personal que cubre	Parcial de carrera	Denominación del punto	Misión	Hora carrera	Hora servicio
67	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 20,410 KM DE CARRERA	AVDA. SANTOS RUANO CON VIRGEN DE LA PIEDAD	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/VIRGEN DE LA PIEDAD A AVDA. SANTOS RUANO LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
68	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 20,500 KM DE CARRERA	ROTONDA AVDA SANTOS RUANO CON SE5202	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE A LA ROTONDA DE AVDA SANTOS RUANO CON SE5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
69	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 20,680 KM DE CARRERA	SE5202 CON VIRGEN DEL CARMEN	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE C/VIRGEN DEL CARMEN A SE5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
70	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 20,810 KM DE CARRERA	SE5202 CON CAMINO DE LAS HORUCAS	IMPEDIR EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE CAMINO DE LAS HORUCAS A LA SE-5202 LUGAR POR DONDE DISCURRE LA CARRERA, CUANDO LE INDIQUE EL MOTORISTA QUE LLEVA BANDERA ROJA Y ABRIRLO CUANDO PASE EL MOTORISTA CON BANDERA VERDE	10:00	09:45
71	1 VOLUNTARIO	PARCIAL 21,097 KM DE CARRERA	FIN DE CARRERA		10:00	09:45

Sevilla, 3 de octubre 2017.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-7909

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 58 y disposición final primera del Reglamento Orgánico de la Corporación, se procede a la publicación de las declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales y personal directivo profesional de la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales, en los términos aprobados en el Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2015 y por la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 2648/15, de 6 de julio.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 11 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, autorizando quienes suscriben a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

III. MODIFICACIONES DURANTE EL MANDATO Y POR CESE

Registro número 16.

Declarante: Don José Benito Barroso Sánchez.

Cargo: Diputado Provincial.

Objeto: IRPF 2016: 65,98 €.

Registro número 32.

Declarante: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Objeto. Alta: II.A. Bienes inmuebles: Apartamento Sevilla. Calle Virgen de la Cinta. Reversión herencia 50%.

Objeto: IRPF 2016: 5.494,03 €.

Registro número 36.

Declarante: Don Juan Francisco González Alfonso.

Cargo: Gerente OPAEF.

Objeto: IRPF 2016: - 5.742 €.

Registro número 38.

Declarante: Don Amador Sánchez Martín.

Cargo: Gerente Prodetur. S.A.U.

Objeto: IRPF 2016 : - 410,34 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8006

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 417/2016. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20160004494.

De: Francisco Molero Fernández.

Contra: Templar Vigilantes de Seguridad, Fogasa y Administrador Concursal Pedro López López.

Abogado: Pedro López López.

Doña M.^a Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2016, a instancia de la parte actora Francisco Molero Fernández contra Templar Vigilantes de Seguridad, Fogasa y Administrador Concursal Pedro López López, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 384/2017.

En Sevilla a 17 de julio de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2016 promovidos por Francisco Molero Fernández contra Templar Vigilantes de Seguridad, declarada en concurso, y Fogasa sobre cantidad.

Fallo:

Estimo en parte la demanda formulada por Francisco Molero Fernández contra Templar Vigilantes de Seguridad, declarada en concurso, y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1.595,66 €. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS, la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, entidad número 0030, cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 782/2014. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20140008221.

De: Fremap.

Contra: Don José Antonio Bellido Cordo, INSS y TGSS y Photosynthesis Energy, S.L.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 782/2014, a instancia de la parte actora Fremap, contra José Antonio Bellido Cordo, INSS y TGSS y Photosynthesis Energy, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 13 de noviembre de 2017 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n., edif. Noga, 1.^a planta, sala de vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5.^a planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Photosynthesis Energy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130017671.

Procedimiento: 1620/13.

Ejecución N.º: 98/2017. Negociado: A.

De: Don Jesús Pérez Diáñez y don Antonio Pérez Diáñez.

Contra: Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 98/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Pérez Diáñez y Antonio Pérez Diáñez, contra Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L., en la que con fecha 17 de julio de 2017 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto 636/17.—Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 17 de julio de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 16.351,67 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0098-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en forma a Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5912

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130010981.

Procedimiento: 1015/13.

Ejecución N.º: 127/2017. Negociado: 4J.

De: Doña Sonia María Adorna Adorna.

Contra: Mi Capricho 2010, S.L.U.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 127/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Sonia María Adorna Adorna, contra Mi Capricho 2010, S.L.U., en la que con fecha 17 de julio de 2017 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 17 de julio de 2017.

...

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda: Despachar ejecución a favor de doña Sonia María Adorna Adorna, contra Mi Capricho 2010, S.L.U., por la suma de 1.252,73 euros en concepto de principal, más la de 250,55 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0127-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto: Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 17 de julio de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada, Mi Capricho 2010, S.L.U., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-..., utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Mi Capricho 2010, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-5913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 110/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Becerra Andrade contra Forjas y Metales Andaluces S.L., en la que con fecha 27 de julio de 2017 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 650/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Forjas y Metales Andaluces, S.L. en situación de insolvencia por importe de 1.256,48 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0110-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Forjas y Metales Andaluces S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-6221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 58/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Inés María Franqueza Díaz contra Jorge Daniel Morales Jiménez, en la que con fecha 27 de julio de 2017 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente::

«Decreto núm. 651/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Jorge Daniel Morales Jiménez en situación de insolvencia por importe de 1.591,72 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0058-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Jorge Daniel Morales Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resolu-

ciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de julio de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-6222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 762/2014.

Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140008211.

De: Don Francisco Romero Campos.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Antonio Claramunt Núñez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 762/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Romero Campos, contra Servicio Público de Empleo Estatal y don Antonio Claramunt Núñez, sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS no prestacional, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 21 de junio de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos:

Único: Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Francisco Romero Campo, frente al Servicio Público de Empleo Estatal, fue solicitado por la parte actora mediante escrito de 18 de enero de 2016, la acumulación a las presentes actuaciones de los autos seguidos en el Juzgado de lo Social número 4 bajo el número 1035/14.

Razonamientos jurídicos:

Único: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, resulta procedente estimar la acumulación pretendida y que se sigan todos ellos ante este Juzgado al conocer de la demanda más antigua, con los efectos señalados en el artículo 35 de dicho texto legal.

Parte dispositiva:

Acumúlense a los presentes autos número 762/14, los seguidos ante el Juzgado de lo Social número 4, bajo el número 1035/14, que se verán en un solo acto de conciliación y juicio previsto para el próximo 13 de noviembre de 2017, a las 10.15 horas, a cuyo fin librese el oportuno oficio a dicho Juzgado de lo Social.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Claramunt Núñez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-7177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 724/2014 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140007768.

De: Don Gonzalo López Liñán.

Contra: Instalaciones Carlos Campos, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2014, a instancia de la parte actora don Gonzalo López Liñán, contra Instalaciones Carlos Campos, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto: Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 24 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Gonzalo López Liñán, presenta demanda contra Instalaciones Carlos Campos, S.A., en materia reclamación de cantidad.

Segundo: Se ha requerido a don Gonzalo López Liñán para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada en el plazo de cuatro días.

Tercero: La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en plazo.

Fundamentos de derecho:

Primero: Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 14 de noviembre de 2017, a las 9.25 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.15 (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sito en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Carlos Campos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-7309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 608/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160006560.

De: Doña Lourdes González Vaquero.

Abogada: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Sepe y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2016, a instancia de la parte actora doña Lourdes González Vaquero, contra Sepe y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 19 de junio de 2017.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si les conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130012475.

De: Don Sergio Martín Pérez.

Abogado: Juan Andrés Silva de los Reyes.

Contra: La Nieta de Pepa, Lina Restaurante y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2017, a instancia de la parte actora don Sergio Martín Pérez, contra La Nieta de Pepa, Lina Restaurante y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 20 de junio de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto; parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procedase a despachar ejecución frente a Lina Restaurantes, S.L. y Juan Antonio Tato Jiménez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.179,23 euros en concepto de principal, más la de 172,01 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto; parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.179,23 euros en concepto de principal, más la de 172,01 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Lina Restaurante actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 256/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150001339.

De: Doña Elisabet Parrado Carrasco, Hermenegildo Ruiz Sánchez y Demelsa Céspedes Sánchez.

Contra: Don Víctor García Peces y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2016, a instancia de la parte actora doña Elisabet Parrado Carrasco, Hermenegildo Ruiz Sánchez y Demelsa Céspedes Sánchez contra Víctor García Peces y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Víctor García Peces en situación de insolvencia por un total de 76.980,53 euros en concepto de principal, más la de 15.396,10 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Víctor García Peces actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130005625.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Rudiz Las Ventas, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Rudiz Las Ventas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar a la ejecutada Rudiz Las Ventas, S.L., en situación de insolvencia por un total de 86,25 euros en concepto de principal, más la de 62,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Rudiz Las Ventas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 444/2015. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20150004734.

De: INSS.

Contra: Agrícola Espino, S.L. y Enrique López Rodríguez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 444/2015, a instancia de la parte actora INSS, contra Agrícola Espino, S.L. y Enrique López Rodríguez, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 29 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 224/2017.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla los presentes autos del orden social n.º 444/2015 en materia de Seguridad Social, en virtud de demanda interpuesta por Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), asistidos de la Letrada doña M.ª José Casero Escalante, frente al trabajador don Enrique López Rodríguez y la empresa Agrícola Espino, S.L.U., que no comparecieron pese a estar citados en forma, en nombre de S.M. el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda presentada por el Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social (INSS y TGSS), contra don Enrique López Rodríguez y Agrícola Espino, S.L.U., en consecuencia, reviso el acto administrativo de manera que don Enrique López Rodríguez no tiene derecho a percibir subsidio de incapacidad temporal por baja en el período 23 de febrero de 2014 - 4 de junio de 2014 y deberá reintegrar la cantidad percibida en este concepto de 2.816,74 € y absuelvo a Agrícola Espino, S.L.U.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-5603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 797/2016. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20160008604.

De: Don Pablo Baños López, don Alberto del Valle Carranza, don Pablo Mercado de la Higuera y don Sergio Martín Morilla.

Abogado: Don Jesús Ángel Benítez González.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 797/2016, a instancia de la parte actora don Pablo Baños López, don Alberto del Valle Carranza, don Pablo Mercado de la Higuera y don Sergio Martín Morilla, contra Fondo de Garantía Salarial y Flexiant Limited, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 243/2017.—En Sevilla a 13 de julio de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 797/2016 en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por don Pablo Baños López, don Alberto del Valle Carranza, don Sergio Martín Morillas y don Pablo Mercado de la Higuera, asistidos todos ellos del Letrado don Jesús Ángel Benítez González, frente a la empresa Flexiant Limited, que no compareció pese a estar citado en debida forma, y llamado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M El Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pablo Baños López, don Alberto del Valle Carranza, don Sergio Martín Morillas y don Pablo Mercado de la Higuera contra la empresa Flexiant Limited, y llamado el Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a los actores en el puesto de trabajo que venían ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, por una indemnización a favor de:

— Don Pablo Baños López: 8.346,258 €.

— Don Alberto del Valle Carranza: 5.728,94 €.

— Don Sergio Martín Morillas: 3.277,20 €.

— Don Pablo Mercado de la Higuera: 3.475,61 €.

Satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 121,40 €/día, 83,33 €/día, 91,67 €/día y 97,22 €/día, respectivamente.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades a:

— Don Pablo Baños López: 2.849,79 €.

— Don Alberto del Valle Carranza: 1.416,65 €.

- Don Sergio Martín Morillas: 1.833,33 €.
- Don Pablo Mercado de la Higuera: 2.236,05 €.

A todas estas cantidades se le aplicará el 10% de interés de mora.

No hay especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria con indicación igualmente del número de procedimiento y todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Flexiant Limited actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-5887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 686/10.

Ejecución de títulos judiciales 105/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20100007493.

De: Doña Alicia Jiménez Montero y María del Carmen Ligerero Caro.

Abogada: María Cristina de Burgos Portillo.

Contra: México en Sevilla, S.L., Mundo Patata, S.L., Cantina Larios, S.L., Cantinitas, S.L., Inversiones Mariachi, S.L. y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 686/10, ejecución 105/2013-J, a instancia de la parte actora doña Alicia Jiménez Montero y María del Carmen Ligerero Caro, contra México en Sevilla, S.L., Mundo Patata, S.L., Cantina Larios, S.L., Cantinitas, S.L., Inversiones Mariachi, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de subrogación de fecha 17 de mayo de 2017 y el decreto de subrogación de fecha 3 de abril de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- 1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva.

Declaro parte en esta ejecución a Alicia Jiménez Montero y María del Carmen Ligerero Caro en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado México en Sevilla, S.L., Mundo Patata, S.L., Cantina Larios, S.L., Cantinitas, S.L. e Inversiones Mariachi, S.L., Alberto Martínez Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-5590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 286/2016. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20160003095.

De: Don José Manuel Borreguero Bootello.

Abogado: José Manuel Martínez Dorado.

Contra: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.- Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L. UTE Epgasa y Securitas Seguridad España, S.A.

Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2016-L a instancia de la parte actora don José Manuel Borreguero Bootello, contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.- Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE Epgasa y Securitas Seguridad España, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 3 de julio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Borreguero Bootello debo condenar y condeno a la demandada, Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., declarada en concurso, al pago a la actora de la cantidad de 6.691,52 euros, más el interés del 10% de mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del ET.

Se tiene a la parte actora por desistida respecto de la empresa Securitas Seguridad España, S.A.

No ha lugar declarar la responsabilidad del Fogasa de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.- Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L. UTE Epgasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-5583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 820/15.

Ejecución de títulos judiciales 129/2016. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20150008839.

De: Don Santiago López Jiménez.

Abogado: Luis Ramón Algaba Jiménez.

Contra: El Desavío de Viandas y Bebidas, S.L., Administrador Eladio de Juan Valverde Ramón, José Carlos Jurado Román, Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L. y Gerente Manuel Gutiérrez Sánchez.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número: 820/2015 – L, ejecución: 129/16, a instancia de la parte actora don Santiago López Jiménez, contra El Desavío de Viandas y Bebidas, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de fecha 13 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a acuerda: Estimar la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, no procediendo despachar ejecución contra la empresa, al haber transcurrido más de tres meses desde la firmeza de la sentencia y conforme lo establecido en el artículo 279.2 de la LRJS.

No estando prescrita la acción para reclamar por salarios de tramitación, procede condenar a la empresa demandada al pago a la actora de la cantidad de 3.861,3 euros conforme lo motivado en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado El Desavío de Viandas y Bebidas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-5878

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140011755.

De: Doña María Mercedes Bautista Iglesias.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.
Contra: Fogasa e Infosur Consultores, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2015, a instancia de la parte actora doña María Mercedes Bautista Iglesias, contra Fogasa e Infosur Consultores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

«Declaro parte en esta ejecución a María Mercedes Bautista Iglesias por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Infosur Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-5578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 227/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160002395.

De: Don Miguel Ángel Pavón Fernández.

Abogado: Carlos Carreto Ribot.

Contra: Cubretex, S.L., Asepeyo, INSS y TGSS.

Abogado: José Manuel Párraga Rodríguez.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Pavón Fernández, contra Cubretex, S.L., Asepeyo, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 4 de abril de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Pavón Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Asepeyo y contra Cubretex, S.L., debo declarar y declaro a la actora afecta a una incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión de Oficial de la construcción, trabajos en altura, derivada de accidente de trabajo, declarando la responsabilidad directa de la empresa demandada y subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa, y con el deber de anticipo de la entidad Asepeyo que deberá satisfacer la prestación en la cuantía y efectos reglamentarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cubretex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-5849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 96/2017. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20140007435.

De: Jesús Leyva Fernández.

Abogado: Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Dibeal Sur, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 96/2017, a instancia de Jesús Leyva Fernández contra Dibeal Sur, S.L., en la que con fecha 11 de julio de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Dibeal Sur, S.L., de indemnizar a Jesús Leyva Fernández, en la cantidad de 29.034,60 €.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 59.267,04 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Dibeal Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 19 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-6025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2017.

N.I.G.: 4109144S20150011145.

De: Antonio Benítez Cortés.

Abogado: Francisco Javier Gómez Amores.

Contra: P.B. Integra, Sociedad Limitada y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 112/2017, a instancia de Antonio Benítez Cortés contra P.B. Integra, Sociedad Limitada y Fogasa, en la que con fecha 6 de julio de 2017, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada P.B. Integra, S.L., de indemnizar a Antonio Benítez Cortés en la cantidad de 6.304,32 €.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 31.951,44 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a P.B. Integra, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-6026

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 25/2012 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Resort Development Associates España S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar al ejecutado Resort Development Associates España S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 768,18 euros de principal, más 256,06 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Resort Development Associates España S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 62/2016, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cimes 2005 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Cimes 2005, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 371,87 euros de principal, más 150 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cimes 2005 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 175/2012, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Isaac Owusu, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 6 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar al ejecutado Isaac Owusu en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 252,17 euros de principal, más 84,06 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Isaac actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 201/2016, a instancias de la parte actora don David Molina Izquierdo contra Bética de Fertilizante S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Bética de Fertilizantes S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.905,26 euros de principal, más 770 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Fertilizante S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2015.

N.I.G.: 4109144S20110010444.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Montajes de Grúas Índalo, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Montajes de Grúas Índalo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Montajes de Grúas Índalo, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS).»

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes de Grúas Índalo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-5609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2016.

N.I.G.: 4109144S20120015112.

De: Doña Monserrat Ros Zanuy.

Abogado: Don Santiago Carnerero Gamero.

Contra: 908 Telefonía S.L.U.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2016, a instancia de la parte actora doña Monserrat Ros Zanuy contra 908 Telefonía, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 2 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada 908 Telefonía, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.709,54 euros de principal, más 1.545 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase entrega de la cantidad retenida por importe de 12,16 € a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.»

Y para que sirva de notificación al demandado 908 Telefonía, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-5881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 108/2015.

N.I.G.: 4109144S20150000002.

De: Don Manuel Bernal Vázquez.

Abogado: Don David Cabral Trigo.

Contra: Albert Ziegler España, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Bernal Vázquez, contra Albert Ziegler España, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado decreto de fecha 16 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Albert Ziegler España, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.303,91 euros de principal, más 1.860,78 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Albert Ziegler España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-5882

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2015.

N.I.G.: 4109144S20140008040.

De: Don Miguel Ángel Guerrero López.

Contra: Fogasa y Recuperadora Ecológica, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos ejecución 186/15, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Guerrero López, contra Recuperadora Ecológica, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Recuperadora Ecológica, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.000 € de principal, más 1.600 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.»

Y para que sirva de notificación al demandado Recuperadora Ecológica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-5883

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2013, a instancia de la parte actora María Isabel Jiménez Molina contra Cleaning Consultores S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por María Isabel Jiménez Molina; contra Cleaning Consultores S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 175 €, más 58,40 € de interés de demora.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cleaning Consultores S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 62/2013, a instancias de la parte actora doña Trinidad Parrado Martínez contra Andrepo S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 21 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Andrepo, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.182,27 euros de principal, más 1.380,65 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Andrepo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6094

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2017.

N.I.G.: 4109144S20130016829.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: F & G Building CO, S.L., INSS y TGSS.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 153/2017, a instancia de la parte actora Fremap, contra María Carmen Rioja Guijarro, F & G Building CO, S.L., INSS y TGSS, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra F & G Building CO, S.L., a instancias del Fremap, por importe de 22.841,19 euros de principal más otros 4.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada F & G Building CO, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, dese audiencia al INSS y la TGSS a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 22.841,19 euros en concepto de principal, más la de 4.500 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064015317 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n.º 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado F & G Building CO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-5857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 924/2016. Negociado: R.

Recurso: 101/17.

N.I.G.: 4109144S20160009962.

De: Doña María del Carmen Ruiz Pinto.

Abogado: Don Juan Nicolás Silva Rodríguez.

Contra: Don Ramón Amador Cantón, don José Luis López González de Eiris, López González Eiris, S.L.U. y Fogasa.

Abogado: Manuel Calado López.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 924/2016, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña María del Carmen Ruiz Pinto, contra don Ramón Amador Cantón, José Luis López González de Eiris, López González Eiris, S.L.U. y Fogasa, en la que con fecha 1 de julio de 2017 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente María del Carmen Ruiz Pinto, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ramón Amador Cantón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-5879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2017.

N.I.G.: 4109144S20130005500.

De: Doña Ana María Granados Garces.

Abogado: José Manuel Blanca Marín.

Contra: Jeymero, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017, a instancia de la parte actora doña Ana María Granados Garces, contra Jeymero, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Jeymero, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 781,87 euros de principal, más 180,94 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jeymero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-5594

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2012.

N.I.G.: 4109144S20110003750.

De: Don Juan José Díaz Márquez.

Abogado: Rafael Arroyo Cotán Pinto.

Contra: Food And Wine Sevilla, S.L. y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2012, a instancia de la parte actora don Juan José Díaz Márquez, contra Food And Wine Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 23 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

«Auto.

Magistrado-Juez Sr. don Carlos Mancho Sánchez. En Sevilla a 23 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 31 de mayo de 2017, la Letrada habilitada por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de Fondo de Garantía Salarial, ha interpuesto recurso de reposición contra el auto de 17 de mayo de 2017 dictado en estos autos.

Tercero.— Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de tres días, presentándose escrito de impugnación del recurso por el demandante, don Juan José Díaz Márquez, uniéndose éste a las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único.— El despacho de ejecución fue solicitado el 2 de marzo de 2017, antes por tanto de que transcurriera un año desde el 26 de marzo de 2012, en el que se le notificó el auto de extinción de la relación laboral de 13 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Fondo de Garantía Salarial contra el auto de fecha 17 de mayo de 2017, manteniéndolo en todos sus términos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Notifíquese la presente resolución.

El Magistrado Carlos Mancho Sánchez. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Food And Wine Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-5592

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2016.

N.I.G.: 4109144S20150001887.

De: Don Alberto Martín Cotán.

Abogado: Enrique Rodríguez Ortega.

Contra: Doña Mercedes Martín Falcón y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2016, a instancia de la parte actora don Alberto Martín Cotán, contra Mercedes Martín Falcón sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Mercedes Martín Falcón, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.321,11 euros de principal, más 2.270 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

No habiéndose recibido aún contestación a nuestro oficio de fecha 6 de abril de 2017, dirigido a la TGSS, reitérese éste interesando su cumplimentación sin más dilación, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercedes Martín Falcón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-5593

Juzgados de Instrucción

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María del Carmen Ortiz García—Donas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 14/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 1 de Dos Hermanas.

Calle Nuestra Señora del Carmen s/n., planta 1.^a (Nueva sede judicial).

Teléfono: 954786004/07. Fax: 954786008.

Negociado: M.

Procedimiento: Juicio faltas 14/2015.

N.I.G.: 4103843P20150000186.

De: Policías Nacionales número 108539, número 112597.

Contra: Rafael Rojas Cantos.

Sentencia número 24/15.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia en Dos Hermanas a 24 de febrero de 2015, doña Sofía Barrera Pardo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Dos Hermanas, habiendo visto juicio de faltas número 14/15, seguido en este órgano por contra el orden público en el que han sido parte los Policías Nacionales números 108539 y 112597 como denunciados, Rafael Rojas Cantos como denunciado, habiendo intervenido así mismo el Ministerio Fiscal, de acuerdo con los siguientes.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado.

Segundo.—Señalado juicio oral, éste tuvo lugar el día de hoy, con asistencia del Ministerio Fiscal y de todos los citados.

Tercero.—En el acto del juicio oral el Ministerio Fiscal informó en el sentido de considerar los hechos constitutivos de una falta de contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del C.P. de la que era autor Rafael Rojas Cantos, a quien solicitó se impusiera la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 6 euros.

Cuarto.—En las presentes actuaciones se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados:

Único. El día 3 de enero de 2015, sobre las 21.15 horas, los Agentes de Policía Nacional número 108539 y 112597 acudieron al bloque número 12, de la calle Torre de doña María requeridos por una discusión entre un matrimonio y al llegar comprobaron como

Rafael Rojas Cantos en un estado muy agresivo discutía con su mujer y al interceder los Agentes, este se dirigió a los mismos vociferando «quitarse la ropa cabrones, que os voy a reventar, no meterse en, hijos de puta...».

Fundamentos de derecho:

Primero.—Apreciada en conciencia la prueba practicada, es en sí bastante para llevar al ánimo del Juzgador la convicción sobre los hechos que se declaran probados, en base a que los Agentes han ratificado el atestado y el denunciado ha dicho tanto que no son ciertos los hechos como que no recuerda nada, algo esencialmente contradictorio, escudándose en que el día de los hechos estaba ebrio, por ello que tiene mayor credibilidad la declaración de los agentes.

Segundo.—Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de contra el orden público, prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal.

Tercero.—De la citada falta es responsable en concepto de autor Rafael Rojas Cantos, por haber tomado parte directa en la ejecución del hecho. En tal concepto se le impone la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 6 euros. Si el condenado no satisficere voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a la responsabilidad personal y subsidiaria establecida en el artículo 53 del C.P.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, es por lo que.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Rafael Rojas Cantos, como autor criminalmente responsable de una falta de contra el orden público, ya definida, a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 6 euros, que deberá satisfacer en el plazo de 5 días a partir de ser requerido para ello.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Doña Sofía Barrera Pardo.

Publicación. Seguidamente y por la Sra. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día 4 de marzo de 2015, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rafael Rojas Cantos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el plazo de notificación se acuerda por 20 días hábiles, expido la presente.

En Dos Hermanas a 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz García—Donas.

8W-9567

Juzgados de Primera Instancia

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4105542C20130000902.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 320/2013. Negociado: B.

Solicitante: Doña Manuela España Ariza.

Procuradora: Sra. Purificación Gómez-Álvarez Gonzalo.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta localidad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 320/2013, a instancia de Manuela España Ariza de las siguientes fincas:

Urbana: Casa número seis de gobierno de la calle Caballeros, hoy Sacristán Salvador Domínguez núm. 12, de la villa de Tocina, consta de una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de don Antonio Ríos, por la izquierda, con la otra fracción dividida de la finca total de que esta procede, o sea la citada finca número cuatrocientos sesenta y uno, y por la espalda, con corral de casa de José Torres.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio Espinosa Reina, José Espina Reina, Purificación Espinosa Benítez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 20 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-2652-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación del Plan Especial de Protección del Sector 3 «Santa Paula-Santa Lucía» del Conjunto Histórico de Sevilla (San Hermenegildo núms. 12-14), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2017.—El Secretario, P.D. el Jefe del Servicio (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-7465

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de septiembre de 2017 se adoptó la resolución de Alcaldía número 1000/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«(...) Debiendo ausentarse del término municipal este Alcalde por motivos personales, entre los días 25 a 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, ambos incluidos, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por un Teniente de Alcalde y por el orden de nombramiento.

Visto el decreto de esta Alcaldía número 677/2015, de 24 de junio (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163 de 16 de julio de 2015) por el que se designa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos. Considerando que por la indicada resolución fue nombrado Primer Teniente de Alcalde don José Manuel Gutiérrez Retamino.

En consecuencia, al amparo de las facultades que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 25 a 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Gutiérrez Retamino, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF el presente decreto surtirá efectos desde el día de la fecha.

Tercero. Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la delegación en el mismo contenida. (...)»

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Algaba a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-7555

ALGÁMITAS

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Algámitas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: .—

2. Objeto del contrato:

- a) Nombre: Césped artificial campo de fútbol.
- b) Descripción del objeto: Sustitución del pavimento de albero del campo de fútbol por césped artificial.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45212210-Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.
- e) Núm. de lotes: 1.

3. Lugar de ejecución o entrega y plazo:

- a) Lugar: .—
- b) Localidad: Algámitas (Sevilla).
- c) Plazo (meses): 4.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total (euros): 288.823,83 (impuestos no incluidos).

6. *Garantía provisional (%)*: No exigida.

7. *Obtención de documentación e información*:

- a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según pliego.
- b) Entidad o lugar: .—

8. *Requisitos específicos del contratista*:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según pliego de cláusulas administrativas.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según pliego de cláusulas administrativas.

9. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas*:

- a) Fecha y hora límite de presentación: Según pliego.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Plazo obligado de mantenimiento de las ofertas (meses): No procede.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

10. *Apertura de ofertas*:

- a) Fecha de apertura de documentación (sobre A): Al tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo.
- b) Fecha de remisión de invitaciones (restringidos/negociados): .—
- c) Fecha de apertura de ofertas técnicas sin incidencias (sobre B): .—
- d) Fecha de apertura de ofertas técnicas con incidencias (sobre B): .—
- e) Fecha de apertura de ofertas económicas (sobre B1): <FechaHoraAperturaSobreB1>.

En Algámitas a 4 de octubre de 2017.—La Vicesecretaria General, Isabel María Romero Gómez.

36W-7907-P

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

En uso de las facultades conferidas en la Ley de 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, El documento técnico del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilblanco de los Arroyos (PGOU), redactado por el Arquitecto Alfredo Linares Agüera, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de junio de 2017.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha sometido a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de julio de 2017, en El Correo de Andalucía de 10 de julio de 2017, en la página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es> y en el tablón de edictos municipales.

Considerando este Ayuntamiento que facilitar la participación de todos los vecinos es muy positivo para el proceso de formulación del PGOU, se ha ampliado el plazo de información hasta el 31 de octubre de 2017, (R.A. número 77 de 10 de agosto de 2017, «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de agosto de 2017).

Considerando que a la vista de la evolución de las consultas sobre el PGOU y su Estudio Ambiental Estratégico y el interés ciudadano por participar en el mismo, y el hecho de que una parte de la información pública ha coincidido con los meses de julio y agosto, se considera oportuno ampliar el plazo de información pública del PGOU y del Estudio Ambiental Estratégico por 45 días adicionales.

Considerando lo anterior, es por lo que he resuelto:

1.º— Ampliar el plazo de información pública del PGOU y del Estudio Ambiental Estratégico por 45 días adicionales.

2.º— Durante este plazo, podrá examinarse el expediente en la oficina técnica municipal, y/o en la página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es> y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Castilblanco de los Arroyos a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde—Presidente José Manuel Carballar Alfonso.

8W-8017

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

2. *Objeto*:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Contrato de servicio de taquillas y limpieza en los centros deportivos 2017-2018 del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- c) Plazo de ejecución: Un año.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

El precio total del contrato es de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres euros (153.433,00 €), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, que asciende a treinta y dos mil doscientos veinte euros con noventa y tres céntimos (32.220,93 €), siendo el precio final del contrato por importe de ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (185.653,93 €).

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización: 18 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: AOSSA, asistencia, organización y servicios S.A. CIF A41187675.
- d) Importe de adjudicación: 181.012,58 € IVA excluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 26 de septiembre de 2017.—El Órgano de Contratación, María José Lobo Suárez.

36W-7640

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Contrato de servicio de «Educación a través del deporte: Escuelas y servicios deportivos 2017-2018» del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- c) Plazo de ejecución: Un año.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

El precio total del contrato es de ciento setenta y seis mil setecientos veinte euros con cincuenta céntimos (176.720,50 €), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, que asciende a treinta y siete mil ciento once euros con treinta y un céntimos (37.111,31 €), siendo el precio final del contrato por importe de doscientos trece mil ochocientos treinta y un euros con treinta y un céntimos (213.831,31 €).

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización: 18 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: AOSSA, asistencia, organización y servicios S.A. CIF A41187675.
- d) Importe de adjudicación: 208.486,00 € IVA excluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 26 de septiembre de 2017.—El Órgano de Contratación, María José Lobo Suárez.

36W-7641

CASTILLEJA DEL CAMPO

Iniciado expediente para proceder a la aprobación de la modificación del callejero municipal de Castilleja del Campo (Sevilla), y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de callejero se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedecastillejadeldelcampo.dipusevilla.es>.

En Castilleja del Campo a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-7590

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, aprobó definitivamente el expediente de anulación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, según anexo que se detalla a continuación.

Ejercicio	Aplicación	Ejerc. oper.	Núm. operación	Tercero	Nombre	Factura	Fecha	Importe
2002	4512-22693	2002	22014115	B41287160	Abadiz S.L.	1061	25/09/2002	26,51
2003	4320-22703	2003	22021953	A28228690	Andamios In, S.A.	S004994	31/08/2003	1.396,62
2003	4312-212	2003	22004552	A41388778	Antonio Chaves, S.A.	FAC304366	01/04/2003	327,51
2004	1212-226	2004	22015443	B92137322	B.B. Publicidad Rodante, S.L.	461301	07/06/2004	2.614,64
2007	4512-22691	2007	22002041	B41845769	Cash & Carry Antonio López, S.L.	2473/07	01/02/2007	262,14
2010	2310-22105	2010	22009437	F41013178	Coop. Agrop. Jesús de la Cañada, S.A.	430A	13/07/2010	1.218,24
2002	2220-226	2002	22004273	B41418294	Distribuidora Andaluza de Llaveros, S.L.	A511	25/03/2002	36,38
2002	2220-226	2002	22007781	B41418294	Distribuidora Andaluza de Llaveros, S.L.	A523	06/05/2002	118,23
2002	4512-22691	2002	22004400	48863449H	Encarnación Montaña Morilla	Decreto 15/04/2002		117,80
2010	1650-22100	2010	22014743	B82846817	Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal	S2020N0000127	16/12/2010	601,60
2010	3302-22693	2010	22014873	B82846817	Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal	S0013N00012278	12/11/2010	183,70
2010	1650-213	2010	22015202	B82846817	Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal	S0019N00000279	04/03/2010	2.536,98
2009	4414-22635	2009	22005349	A91656587	Equilibrio Sostenible de Andalucía	VF9/000104	16/04/2009	1.280,64
2002	4120-22107	2002	22003873	B41871344	Euromex&Le Roy, S.L.	FV2/0000029	21/01/2002	134,05
2002	4120-22107	2002	22009070	B41871344	Euromex&Le Roy, S.L.	FV2/0000160	25/03/2002	36,59
2007	1111-226	2007	22020391	G41393661	Federación Andaluza de Hípica	116/2007	17/10/2007	3.000,00
2003	1213-222	2003	22012454	A59861807	Fonocom S.A.	230.388	14/08/2003	209,15
2007	9121-226	2007	22001434	G91050153	Fundacion Padre Miguel García Blanco	Decreto de 07/03/2007		40,00
2009	3137-22669	2009	22015873	G91695379	Fundación para el Desarrollo de las Terapias Ecuestres	TE-001/08	29/02/2008	400,00
2004	1111-226	2004	22015438	28444156X	García Ayllon, Cristóbal	1000067	08/11/2004	462,80
2004	1111-226	2004	22015439	28444156X	García Ayllon, Cristóbal	1000048	18/10/2014	304,00
2003	9202-22706	2003	22010921	B29362506	Gestores Informáticos de Municipios, S.L.	3.232	20/06/2003	514,60
2003	1111-220	2003	22012422	B41882770	Hispaudio S.L.	25	11/08/2003	39,96
2004	3132-215	2004	22004431	B41882770	Hispaudio S.L.	96	30/03/2004	80,00
2002	4512-22693	2002	22018941	G91202044	Indomaq, S.C.	3	25/09/2002	55,77
2001	3421-226	2001	22000966	A41215369	Industrias Químicas Eurotex, S.A.	5000099	31-05-2001	655,73
2005	32201-226	2005	22019672	G41036161	Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla	721	06/05/2005	8.300,00
2006	3120-22106	2006	22020165	A04002960	Laboratorios Francisco Durban S.A.	61.795	39024	329,68
2007	4120-22107	2007	22004630	B62655774	Laboratorios Gelos, S.L.	2239	06/03/2007	629,73
2007	4120-22107	2007	22012421	B62655774	Laboratorios Gelos, S.L.	8015	28/08/2007	382,9
2007	4120-22107	2007	22021126	B62655774	Laboratorios Gelos, S.L.	11823	05/12/2007	297,86
2007	3270-480	2007	22005147	45336021P	Lidick Ramos, Anthony	F0704251139	25/04/2007	132,00
2008	1212-226	2008	22002315	B91692236	Link Global Multimedia, S.L.	80005	22/01/2008	417,60
2006	3137-22663	2006	22021110	A08793911	Manualidades Escolares, S.A.	06-3174.	14/12/2006	33,11
2005	31341-226	2005	22014161	E20750154	Marta González Costa y Otros C.B. «Librería Zorroaga»	s/n	19/10/2005	150,00
2006	3136-226	2006	22019542	28563847D	Martínez Mayolín, Nieves	14	31/10/2006	1.530,00
2005	1111-226	2005	22013457	B50715366	Master Distancia, S.L.	LE-41-13	01/10/2005	160,00
2001	4320-63119	2001	22000076	B41726001	Materiales de Construcción El Fraile S.L.	715	05/02/2001	193,86
2001	4320-63121	2001	22000077	B41726001	Materiales de Construcción El Fraile S.L.	714	05/02/2001	138,12

Ejercicio	Aplicación	Ejerc. oper.	Núm. operación	Tercero	Nombre	Factura	Fecha	Importe
2001	4320-63622	2001	22000078	B41726001	Materiales de Construcción El Fraile S.L.	716	05/02/2001	152,97
2006	4120-22107	2006	22020932	B81849911	Mayne Pharma España S.L.	96005560	01/12/2006	302,45
2002	4320-213	2002	22021924	E91184812	Mena Montes y García, C.B.	A2000076	03/12/2002	205,17
2008	4100-22103	2008	22010687	52258519N	Montes Delgado, Alfonso	Cheques núms. 945, 946, 947 y 948		240,00
2007	4120-213	2007	22004599	B91265306	Mundo Clinic, S.L.	207067	15/02/2007	240,22
2009	4430-22700	2009	22018615	B41374927	Nueva Limpieza de Morón, S.L.	1486	30/11/2009	846,80
2003	3555-226	2003	22017081	48858632P	Núñez Serrano, Sebastián José	8	22/11/2003	120,00
2006	3120-22106	2006	22017339	D60526134	Pfizer Consumer Healthcare S. Comp. P.A.	7000102678	03/10/2006	971,11
2007	3120-22106	2007	22004605	D60526134	Pfizer Consumer Healthcare S. Comp. P.A.	7000124649	21/02/2007	227,64
2007	4120-213	2007	22005188	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	129	03/04/2007	670,62
2007	4120-213	2007	22006800	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	183	16/05/2007	1.095,58
2007	4120-213	2007	22011562	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	A 258	08/08/2007	742,25
2007	4120-213	2007	22012411	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	231	06/07/2007	644,82
2007	4120-213	2007	22021139	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	A 355	17/12/2007	644,82
2004	1213-214	2004	22007489	B41710450	Recambios Morón S.L.	060	31/05/2004	25,52
2003	2230-226	2003	22014612	B41417494	Recreativos El Gallo, S.L.	S/FRA. núm. 6.	25/08/2003	8,55
2008	7555-226	2008	22016484	A30219992	Relojería Valverde, S.A.	9000274	25/09/2008	2.665,10
2004	1111-226	2004	22013626	B28659902	Revista El Alcalde S.L.	355/04	01/10/2004	60,00
2005	1111-226	2005	22000632	B28659902	Revista El Alcalde S.L.	140/05	25/01/2005	60,00
2004	4512-22693	2004	22013637	31145250F	Rodríguez Peñalver, José	42.828	28/09/2004	128,69
2002	4120-215	2002	22004327	B91027698	Sauer Medica, S.L.	44	28/01/2002	324,00
2007	9312-352	2007	22021680	Q4119005I	Servicio Publico de Empleo Estatal	K1910106410701335	22/03/2007	261,55
2002	3220-226	2002	22020397	A78874930	Sistemas de Seguridad, Mantenimiento y Prevención S.A.	C50611/02	07/11/2002	121,72
2004	1111-226	2004	22011876	8864271N	Soldado Pérez, Miguel	Decreto 07/09/2004		236,18
2007	4320-213	2007	22021192	B91016964	Suministros Agrícolas Olmo, S.L.	A/535	31/12/2007	19,41
2005	4320-213	2005	22013495	B41350273	Talleres Gufe S.L.	05/000784	30/09/2005	2.048,10
2010	2555-226	2010	22004202	Q4118001I	Universidad de Sevilla Secretariado de Publicaciones	2008-2009/0899	30/04/2010	208,80
							Total	42.620,57

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7647

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de anulación de obligaciones reconocidas de presupuestos de gastos de ejercicios cerrados, correspondientes a subvenciones concedidas no justificadas, según anexo que se detalla a continuación.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Subvenciones AA.VV.

Año	Importe concedido	N.I.F.	Crédito a anular
AA.VV. Alameda de Morón de la Frontera			
2009	6.000,00	G91115022	6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. Cantarería Salesianos		G91541979	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. El Castillo		G41654864	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
AA.VV. El Rancho		G41402553	
2011	3.000,00		3.000,00
AA.VV. La Milagrosa-Los Remedios		G91257493	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
AA.VV. La Ramira		G91004325	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. La Victoria		G91592519	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00
AA.VV. Puerta Sevilla		G41757691	
2009	6.000,00		6.000,00
2010	5.400,00		5.400,00
2011	3.000,00		3.000,00
2012	1.500,00		1.500,00

Subvenciones Carnaval.

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
Asociación de Vecinos El Castillo		G41654864	
2011	1.000,00		1.000,00
Asociación de Vecinos El Pantano		G41472648	
2012	625,00		625,00
Asociación de Vecinos San Fco.-El Águila		G41501883	
2011	1.300,00		1.300,00
Peña Carnavalesca «Como Son Son»		G91316760	
2010	1.000,00		1.000,00
2011	1.000,00		1.000,00
2012	708,00		708,00
Asociación de Vecinos El Rancho		G41402553	
2011	1.250,00		1.250,00
2012	1.250,00		1.250,00
Asociación de Vecinos «La Ramira»		G91004325	
2010	1.000,00		1.000,00
2011	795,00		795,00
2012	625,00		625,00
Grupo Ocio Creativo		G91799270	
2012	750,00		750,00
Peña Carnavalesca «La Trupe»		G91163014	
2010	1.500,00		1.500,00
2011	900,00		900,00
2012	775,00		775,00

Colectivos Sociales.

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
Club Deportivo Shotoyama Karate		G91211482	
2009	4.000,00		4.000,00
Centro de Adultos Federico García Lorca		CADULTOS	
2010	1.536,07		1.536,07

Feria del libro.

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
Asoc. Juv. Sociocultural y Medioamb. Viaro		VIARO	
1998	150,25		150,25
2000	150,25		150,25
2001	150,25		150,25
C.C. Salesianos San Juan Bosco		R4100222A	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. Antonio Machado		CPMACHADO	
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. El Castillo		CPCASTILL	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. Fernando Villalón		CPVILLALON	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. Luis Hernández		CEIPLANET	
2012	150,00		150,00
C.P. María Auxiliadora			
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. Padre Manjón		CPMANJON	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. Primo de Rivera		CPRIVERA	
2009	200,00		200,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
C.P. Reina Sofía		CPREINASOF	
2009	400,00		400,00
2010	200,00		200,00
2011	200,00		200,00
2012	150,00		150,00
I.E.S. Carrillo Salcedo		ESCARRILL	
2012	150,00		150,00
I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas		IESFRAYBAR	
2012	150,00		150,00
I.E.S. Fuente Nueva		IESFUENTE	
2012	150,00		150,00

Solidaridad Internacional.

<i>Año</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Crédito a anular</i>
Fundación Herencia de Chernobil		G18443101	
2006	2.330,00		2.330,00
Asoc. Europea de Cooperación con Palestina		G92548619	
2006	3.900,00		3.900,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este municipio, en sesión ordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento por la que se modifica el complemento específico de los puestos de Policía Local.

Lo que se hace público, sometiéndose el expediente a trámite de información pública por un periodo de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación. Las alegaciones y sugerencias se dirigirán por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza de Belén núm. 12.

El acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Pilas a 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-7597

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. *Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo c, subgrupo C2, dotada con las retribuciones del puesto con código 0200.14 de la R.P.T. del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, e incluida en la plantilla de funcionarios/as del mismo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la función pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Auxiliar Administrativo/a.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse al reconocimiento ante el Servicio de Vigilancia en la Salud.

Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Justificante de haber abonado la tasa por derecho a examen por importe de 42,64 euros, disponiéndose que no están sujetos a la misma aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al S.M.I., ni los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, así como las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados, así mismo, en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Cuarta. Admisión de candidatos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del tribunal calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan Aznalfarache.
- Secretario/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, cuatro Vocales, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Sexta. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición. El contenido y programa de los ejercicios será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los anuncios relacionados con los ejercicios de la oposición se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se insertarán en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 10 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,00 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

- Primer ejercicio. Consistirá en la realización de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, disponiéndose de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

- Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.
Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Octava. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que conforman la fase de oposición.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de estas dependencias municipales relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del aspirante de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante propuesto para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima. *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

Modelo de instancia

I. Datos de la convocatoria:

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza : Auxiliar Administrativo.
- 1.3 Convocatoria «Boletín Oficial» de la provincia (día/mes/año):
- 1.4 Sistema de selección: Oposición.

II. Datos personales:

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III. Titulación:

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2 Justificante del Ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Adede 2.01

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

Temario Auxiliar Admnsitrativo

Materias comunes:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.
- Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona.
- Tema 3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones.
- Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional.

- Tema 6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
- Tema 9. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
- Tema 10. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos antes el Tribunal Constitucional. La jurisprudencia y los conflictos constitucionales.

Materias específicas:

- Tema 11. Los tributos locales. Imposición y ordenación de los tributos locales.
- Tema 12. Las Ordenanzas fiscales: Elaboración, publicación y publicidad.
- Tema 13. Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios.
- Tema 14. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros impuestos de imposición potestativa por parte de las entidades locales
- Tema 15. Tasas y precios públicos: Principales diferencias.
- Tema 16. La gestión recaudatoria Local: Concepto. Objeto.
- Tema 17. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Concepto de bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 19. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Pagos a justificar. y anticipos de caja fija: concepto.
- Tema 20. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

San Juan de Aznalfarache, 26 de septiembre de 2017.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.

36W-7650

—————
TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas 2016/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual queda de manifiesto en la oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cualquier persona y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público.

En Tocina a 20 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-7599

—————
UMBRETE

Corrección de errores

Aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle de varias manzanas de suelo urbano (zona IX).

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 5/2016.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 7385.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206, de 6 de septiembre de 2017, se ha publicado el anuncio correspondiente a la aprobación definitiva del estudio de detalle de varias manzanas de suelo urbano (zona IX), en el que se han detectado errores, dado que casi la totalidad de su texto se refiere a otro expediente de planeamiento tramitado en este Ayuntamiento.

Por lo tanto, procede publicar el correspondiente anuncio, una vez corregidos los errores detectados.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle de varias manzanas de suelo urbano (zona IX), y al articulado de las Normas del citado estudio de detalle, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 5/2016), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 7385.

El citado expediente puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014: 54. «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos».

Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017:

12.º Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del estudio de detalle de varias manzanas de suelo urbano (zona IX), expte. 5/2016.

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, que recuerda que solo se trata de aprobar definitivamente el asunto que nos ocupa, ya conocido por la Corporación en la Comisión Informativa celebrada previa a este Pleno.

El Concejales del Grupo Umbrete ¡Puede!, don Francisco J. Arévalo, pide algunas aclaraciones sobre este asunto a las que da respuesta don Juan Manuel Salado.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de marzo de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra emitido por el Concejales del Grupo Umbrete ¡Puede!, y diez votos a favor emitidos por el Concejales del Grupo Izquierda Unida, por la Concejales presente del Grupo Popular, y por los ocho Concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

- a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de varias manzanas de suelo urbano (Zona IX), expte. 5/2016, redactado por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, con fecha diciembre 2016, promovido por el Ayuntamiento.
- b) Dar publicidad a este acuerdo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Información relevante del estudio de detalle de varias manzanas de suelo urbano (zona IX), expte. 5/2016.

1.2. Emplazamiento.

El Estudio de Detalle se redacta sobre varias manzanas de suelo urbano (zona IX) en el ámbito delimitado por las calles Constancia, Virtud, Trabajo, Fraternidad y Lealtad, de la localidad de Umbrete. (Sevilla)

1.3. Descripción de las parcelas afectadas.

La delimitación de las manzanas es la siguiente:

- Manzana 1, delimitada, al norte por calle Constancia, al oeste por calle Fraternidad, al este por calle Trabajo y al sur calle Virtud.
- Manzana 2, delimitada al norte por calle Virtud, al oeste por calle Fraternidad, al este por calle Trabajo y al sur calle Voluntad.
- Manzana 3, delimitada al norte por calle Voluntad, al oeste por calle Fraternidad, al este por calle Trabajo y al sur calle Lealtad.
- Manzana 4, delimitada al norte por calle Lealtad, al oeste por calle Fraternidad, al este por calle Trabajo y al sur por parcelas urbanas con fachada hacia calle Solidaridad.

Artículos de las Normas Urbanísticas Adaptadas que afectan al estudio de detalle de varias manzanas de suelo urbano (zona IX), expte. 5/2016.

La normativa urbanística particulares de la edificación para la zona IX Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva:

Artículo 114. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.
- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
 - Fachada: 10 m.
 - Fondo: 15 m.
 - Superficie: 250 m².
 - Se permite un margen del 10% en estas dimensiones.
- Parcela máxima: No se limita.

II. Tipología edificatoria: Edificación aislada en al menos el 75% del perímetro de la edificación, autorizándose, pues, la edificación pareada.

III. Implantación:

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 50% de la superficie edificable de la parcela (art. 46): en las parcelas edificables con superficie inferior a 250 m², la edificación podrá ocupar el 65% de la superficie edificable de la parcela.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:
 - Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
 - Equipamiento Comunitario: Todo el fondo de parcela.
 - Otros usos: 20 metros.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: La edificación se retranqueará de, al menos, tres de sus lindes un mínimo de 3 m.

IV. Volumen:

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.
- Edificabilidad máxima sobre parcela:
 - Vivienda unifamiliar, equipamiento comunitario y terciario: La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,00m²/m².
 - En las parcelas edificables con superficie inferior a 250 m², la edificabilidad máxima será de 1,30 m²/m².

V. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una unidad de ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los artículos 24 y 28 de estas Normas Urbanísticas.

En Utrera a 21 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio.

Hace saber: Que rendida en su día la cuenta general del Presupuesto de entidad, correspondiente al ejercicio 2016 y comprobadas que han sido debidamente redactadas y preparadas por la Intervención General de Fondos ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por esta Vicepresidencia, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta se expone al público en esta Mancomunidad durante 15 días para que en dicho plazo y durante 8 días más, puedan formularse por escrito los reparos que procedan.

En Castilleja de la Cuesta a 5 de octubre de 2017.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

36W-7924

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-170277.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	08/04/17	Denunciado: (Titular)	Guillermo Soriano Pérez
Hora:	16:45	D.N.I.	54181890P
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	168637		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia

a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 8 de septiembre de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

2W-7155

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-170150.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	21/02/17	Denunciado: (Titular)	Antonio Romero Borges
Hora:	19:48	D.N.I.	28312764V
Autobús:	1051	Tipo:	Tarjeta gratuita 3.ª edad
Línea:	03	Número:	157745
Empleado	8523	Portador título:	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 8 de septiembre de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

2W-7154

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-170097.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	08/02/17	Denunciado:	Ignacio Javier Rojo Gómez
Hora:	13:40	D.N.I.	29504401R

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Tranvía:	1304	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	207699		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 8 de septiembre de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

2W-7160

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es